

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 30 de enero de 2023. Señora juez, paso a su Despacho el presente proceso, informando que la parte demandante ha realizado una solicitud. Sírvase proveer.


KARÍME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Treinta (30) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CARMEN ALICIA VILORIA TOVAR

DEMANDADO: KATHERINE LUCIA PÉREZ JIMÉNEZ

RADICADO: 702154089001-2020-0005500

ASUNTO: Requerimiento al tesorero pagador o quien haga sus veces de la gobernación de Córdoba

La apoderada de la parte demandante solicita que se libere un oficio requiriendo al pagador o tesorero de la gobernación de Córdoba, para que cumpla la medida cautelar ordenada sobre el salario de la docente KATHERINE LUCIA PÉREZ JIMÉNEZ. Medida ésta que le fue comunicada oportunamente, y que hasta la fecha no existe ninguna respuesta a esta orden judicial. Por lo tanto, solicita que se le dé aplicación al artículo 593 y 44 del C.G.P.

Verificado el Despacho accederá a esta petición, librando un nuevo oficio, en el que se le harán las advertencias necesarias previstas en artículo 593 del C.G.P., mencionado por el memorialista.

Igualmente, como obra otra petición relacionada con un asunto de manejo de la Secretaria, por lo que se requerirá para que se solucione el problema en esa dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar un nuevo oficio al pagador o tesorero de la gobernación de Córdoba, donde trabaja la demandada, señora KATHERINE LUCIA PÉREZ JIMÉNEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N°1103101104, advirtiendo al responsable del cumplimiento de la medida cautelar de embargo y secuestro de salario, que podría ser sancionado en los términos del artículo 593- 9 del C.G.P.

Si no se informa al Despacho en el término de tres días la razón por la cual hasta la fecha no ha remitido depósitos judiciales por este concepto, se procederá a nombrar un secuestre para que realice el cobro judicial.

SEGUNDO: Por secretaría, respóndase la otra petición de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA CURY OSORNO
JUEZA